

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 3 de febrero de 2022 a las 4:59 p.m. se recibió escrito enviado por el demandado (Archivo 26 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 7 de marzo de 2022



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de marzo de dos mil veintidós

| | |
|----------------------------|---|
| Radicado | 05034 31 12 001 2017 00246 00 |
| Proceso | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL |
| Demandante | MARIELA GARCIA RAMIREZ |
| Demandado | MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN |
| Asunto | LEVANTA MEDIDA CAUTELAR EMBARGO - ORDENA OFICIAR |
| Auto Interlocutorio | 181 |

Vista la constancia secretarial, según el escrito allegado por el demandado, este ofreció respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado en auto del 2 de febrero de 2022, y aporta el certificado de Cámara de Comercio en el cual se encuentra la inscripción de la admisión del trámite de reorganización de la persona natural comerciante, como la confirmación del acuerdo de reorganización en la página dos del certificado.

Como la obligación objeto de este proceso fue calificada y graduada en el proyecto de tercera clase o hipotecaria por valor de \$170.000.000, dicho valor será pagado a la acreedora en los términos establecidos en el acuerdo y a la prelación legal establecida en la ley. Allegó el demandado los siguientes documentos: Acta de confirmación del acuerdo de reorganización empresarial Nro.610-00374 del 20 de octubre de 2021.

Acuerdo de Reorganización empresarial confirmado mediante acta Nro.610-00374 del 20 de octubre de 2021. Ambos emitidos por la Superintendencia de Sociedades.

Para resolver la solicitud de levantamiento de medida cautelar, se observa en el expediente de los documentos allegados por el demandado, que en la continuación de la audiencia de confirmación del acuerdo la superintendencia de Sociedades en el proceso de reorganización de MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN con radicado 2021-02-025342, resolvió confirmar el acuerdo de reorganización de la persona natural comerciante MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN entre este y sus acreedores, en el marco de un trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización.

En el ordinal segundo de la parte resolutive de la mencionada providencia, la Superintendencia de Sociedades ordenó a MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN informar a los despachos judiciales y autoridades que estén conociendo de ejecuciones por obligaciones sujetas al acuerdo en contra del concursado, sobre la confirmación del acuerdo de reorganización, acompañada de un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que cesen los efectos de los mismos en contra del concursado y para que el juez de conocimiento ordene que se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del mismo, teniendo en cuenta que sigue siendo el competente en el proceso.

En consecuencia, es procedente levantar la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 004-1966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, decretada mediante auto del 4 de octubre de 2017 (Página 2-3 Archivo 01 expediente electrónico). Medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, mediante el oficio 01308 del 11 de octubre de 2017.

Ahora, como en el expediente, se observa que se tomó nota de embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo que se adelantó en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín con radicado 05001 40 03 007 2017 00473 00 promovido por Paula Andrea Zapata Carmona,

demandado Mario Escobar Roldan (Páginas 20-21 Archivo 01 expediente electrónico), se comunicará la decisión aquí tomada. Proceso del que conforme la consulta realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, conoce actualmente el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Por la Secretaría se expedirá el respectivo oficio y se dejará constancia del envío en el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: DAR cumplimiento a la orden dada en el ordinal segundo de la audiencia de confirmación en el marco de un trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, decisión emitida por la Superintendencia de Sociedades en el proceso de reorganización de MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN con radicado 2021-02-025342.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 004-1966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, objeto del proceso de la referencia. Medida decretada mediante auto del 4 de octubre de 2017 (Página 2-3 Archivo 01 expediente electrónico).

Medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, mediante el oficio 01308 del 11 de octubre de 2017.

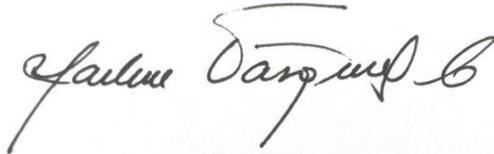
Por la Secretaría expídase el respectivo oficio, envíese a través de correo electrónico y dejesé constancia del envío en el expediente.

TERCERO: COMUNICAR al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, que la medida cautelar de embargo sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro.004-1966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, inmueble objeto de garantía real, queda levantada, medida cautelar con relación a la cual se tomó nota de embargo de remanentes a favor del proceso con radicado 05 001 40 03 007 2017 00473 00 promovido por Paula Andrea Zapata Carmona,

demandado Mario Escobar Roldal, del que actualmente conoce ese Juzgado (Páginas 20-21 Archivo 01 expediente electrónico).

Por la Secretaría expídase el respectivo oficio, envíese a través de correo electrónico y dejesé constancia del envío en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 37 de 2022 en el microsítio de la Rama
Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria